



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1725/2019

Asunto: Comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias / Resolución

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente se alude a la Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2019/2020.

En dicha Resolución de 18 de marzo de 2019 se indica que, desde el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria (Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio), la Consejería de Educación ha venido efectuando anualmente, tanto para el personal docente que pertenezca a la Administración educativa de esta Comunidad, como para los que dependan de otras Administraciones educativas, convocatorias de concesión de comisiones de servicio por situaciones especiales del profesorado a puestos de trabajo en los centros públicos docentes no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos. También se indica en dicha Resolución que este tipo de convocatorias pretenden dar respuesta a situaciones especiales del profesorado, propias o de familiares, relacionadas con la salud o de índole social, todas ellas especialmente graves, que difícilmente tendrían solución a través del procedimiento general de provisión de puestos que constituye el concurso anual de traslados facilitando, en su caso, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Sin embargo, refería el reclamante que *“la Resolución de 18 de marzo de 2019,*

Procurador del Común de Castilla y León



por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2019/2020, debería aplicarse a todos los funcionarios de la Junta de Castilla y León”.

Por lo demás, la Junta de Personal de Servicios Centrales dirigió un escrito a la Presidencia de la Junta de Castilla y León, de fecha de entrada 9 de abril de 2019 (nº201915700010690), en el que solicita *“que se desarrollen las actuaciones necesarias para que todos los funcionarios de esta Administración tengamos derecho a comisiones de servicio en atención a situaciones especiales de salud o índole social, del propio funcionario o en familiares hasta el segundo grado de consanguinidad”*; escrito que, según el reclamante, al menos en la fecha de presentación de la queja, no había sido objeto de respuesta.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. solicitando la siguiente información:

1.-Valoración que merece a ese Centro Directivo el planteamiento del reclamante relativo a hacer extensiva la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado al resto de funcionarios de la Administración autonómica.

2.-Tramitación del escrito presentado por la Junta de Personal de Servicios Centrales de fecha de entrada 9 de abril de 2019 (nº201915700010690).

En atención a nuestra petición se remitió por esa Administración autonómica un informe de 18 de junio de 2020 (fecha de entrada 23 de junio) en el que, entre otras consideraciones, se señala:

“La Junta de Castilla y León ha asumido el compromiso en esta legislatura de aprobar un nuevo proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León que supondrán (sic) desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público. En el proceso de elaboración de esta nueva disposición normativa, así como de su desarrollo reglamentario, que como no puede ser de otra forma será objeto de negociación sindical, se valorara la posibilidad y oportunidad de hacer extensiva la convocatoria de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales al resto del personal al servicio de la Administración autonómica”.

Sin embargo, no se adjunta al citado informe, tal y como habíamos solicitado, una copia de la respuesta al escrito de fecha de entrada 9 de abril de 2019 (nº201915700010690).

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución procede realizar las siguientes consideraciones:



El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en concreto, el artículo 40.1 establece que las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones en sus respectivos ámbitos: a) Recibir información sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento. b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo. c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves. d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos. e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

Por su parte, el artículo 40.2 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las Juntas de Personal, y en su caso, los Delegados de Personal, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Juntas de personal establecidas en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se proceda a dar respuesta al escrito presentado por la Junta de Personal de Servicios Centrales de fecha de entrada 9 de abril de 2019 (nº201915700010690).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López